Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Ejecutivo, por el que designa al DIF, para que enajene, y en su caso, determine el destino final de los bienes a que se refiere el cuerpo de este documento





REFORMAS

Publicación	Extracto del texto												
1/dic/2017	ACUERDO del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por el que designa al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para que enajene, y en su caso, determine el destino final de los bienes a que se refiere el cuerpo de este documento.												

CONTENIDO

AC	UER	DO :	DEL 7	ritu:	LAR	DEL	POI	DER	EJ	ECU	JTIV	Ό Ι	DEL	EST.	ADC),
ME	DIA!	NTE	EL	CU	AL	DES	IGN	A A	λL	OR	GAN	ISM	Oľ	ΡÚΒ	LIC	C
DE	SCE	NTR	ALIZA	$^{\prime}\mathrm{DO}$	DEN	IOMI	NAD	O S	SIST	EM.	A ES	STA'	TAL	PAR	ΑE	L
DE	SAR	ROL	LO IN	ITEG	RAL	DE	LA	FAN	IILI.	A, F	PAR/	Q1	UE	ENA	JEN:	Е
Y,	EN	SU	CAS	Ο, Ι	DETE	ERMI:	NE	EL	DE	STI	NO	FIN	IAL	DE	LO	S
BII	ENES	3 A Ç	QUE S	E RE	EFIE	RE E	L CU	UER	PO	DE	EST	ΈD	OC	UME	NTO	3
]	PRIM	IERC)													. 3
,	SEGU	JND	O													. 3
,	ΓERC	CERC	OC													. 3
TR	ANSI	TOR	RIOS													. 4

ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PARA QUE ENAJENE Y, EN SU CASO, DETERMINE EL DESTINO FINAL DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE EL CUERPO DE ESTE DOCUMENTO

PRIMERO

Se designa al ACUERDO Público Descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, como el responsable de la enajenación y, en su caso, determine el destino final de los bienes a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, in fine.

SEGUNDO

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, deberá integrar por conducto de la Unidad Administrativa competente, un registro de los bienes recibidos a que se refiere el presente Acuerdo.

TERCERO

En todo momento el producto de la enajenación o destino final de los bienes, se aplicará a la consecución de los objetivos y atribuciones del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la familia, o que se relacionen con los mismos.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por el que designa al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para que enajene, y en su caso, determine el destino final de los bienes a que se refiere el cuerpo de este documento; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 1 de diciembre de 2017, Número 1, Cuarta Sección, Tomo DXII).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se deja sin efectos cualquier otra disposición de la misma naturaleza dictada con anterioridad, que se contraponga al objeto del presente Instrumento.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, al primer día del mes de diciembre de dos mil diecisiete. El Gobernador Constitucional del Estado. C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO. Rúbrica. El Secretario de la Contraloría. C. RODOLFO SÁNCHEZ CORRO. Rúbrica.